



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 06 de febrero del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 06 de febrero del 2024, lo relativo a la aprobación para participar en la “VIII Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú”, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley. Ahora bien, en el numeral 3 del artículo 20 del marco normativo precitado, describe entre las atribuciones del alcalde el “ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece que “Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2024-CM-MDCC/Q, el concejo municipal aprobó el viaje de los señores regidores: JUVENAL PERCCA PFOCCO y PERCY ROLANDO NIÑO LIPE, hacia la provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque-Perú, por los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del 2024, con el fin que asistan a la “VIII Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú”, a realizarse;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de los señores regidores: **JUVENAL PERCCA PFOCCO** y **PERCY ROLANDO NIÑO LIPE**, hacia la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque-Perú, con el fin que asistan a la “VIII Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú”, organizado por TALENTUM PERÚ, por los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, realicen las acciones necesarias para efectivizar la presente Resolución, debiendo otorgarse los viáticos por **04 días**, según la escala que corresponda en la Directiva N° 002-2021-A-MDCC/Q-Directiva de Viáticos y Pasajes en Comisión de Servicios de la Municipalidad Distrital de Ccatcca 2021.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que los Sres. Regidores presenten su rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente documentado, dentro de los **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la culminación de la Comisión de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los señores regidores y a las Oficinas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
C.E.
G.M.
A.J.
OGPP
CONT.
Tesorería.
Sres. Regidores.
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE